

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL
MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de orden público y de interés general, y tiene por objeto regular las atribuciones, estructura, organización y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua en relación con la aplicación en el Municipio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Dirección: La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ley: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Comisión: La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Elementos: Los Servidores Públicos Municipales que integran los cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, sin distinción de cargos o mandos.

Coordinación: La Coordinación de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO 3.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, la legislación supletoria será la Ley, y el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 4.- La Comisión es un órgano de carácter administrativo de apoyo al Presidente Municipal, con personalidad jurídica y dotado de autonomía para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en relación con la actuación de los elementos adscritos a la Dirección.

La vigencia de funciones de los miembros de la Comisión de Honor y de Justicia a que se refiere este Reglamento corresponderá para los funcionarios públicos, al mismo tiempo en que permanezcan en funciones, en tanto para los miembros ciudadanos, su nombramiento durará tres años y el mismo será realizado en el mes de enero inmediato a la iniciación del periodo del gobierno municipal.

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Comisión la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley, en el Reglamento interior de la Dirección de Seguridad Pública, y en el presente Reglamento, para el caso de sanciones a los elementos de la Dirección que incurran en responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 6.- La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será El Director de Seguridad Pública y Vialidad;
- II.- Un Secretario, que será El Coordinador de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad; y
- III.- Once Vocales, de los cuales:
 - a) Uno deberá ser el Coordinador Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
 - b) Uno deberá ser el Coordinador Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
 - c) Uno deberá ser el Subcoordinador de la Academia de Policía;
 - d) Uno deberá ser el Coordinador del Centro de Control, Comunicaciones, Comando y Cómputo (C4);
 - e) Uno deberá ser el Coordinador de Prefectura;
 - f) Uno deberá ser el Regidor de la Comisión de Seguridad Pública;
 - g) Dos deberán ser miembros de Asociaciones Civiles o no gubernamentales que fomenten los derechos humanos;
 - h) Uno deberá ser catedrático de la materia de Derecho en una institución pública o privada de educación del tipo superior;
 - i) Uno deberá ser miembro de alguna Asociación Civil que agrupe a empresarios o comerciantes; y
 - j) Uno deberá ser miembro de una Asociación Civil que agrupe a vecinos de colonias ubicadas en el territorio del Municipio o de una asociación que tenga por objeto agrupar a padres de familia o fomentar los valores sociales.

ARTICULO 7.- Corresponde al Secretario convocar a las sesiones de la Comisión por escrito y con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, señalando lugar, fecha y hora para su celebración.

ARTÍCULO 8.- Para ser integrante de la Comisión, distinto de los miembros del H. Ayuntamiento, se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana y tener residencia en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua durante los últimos cinco años;

II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

III. No tener antecedentes penales por delito alguno;

IV. Ser mayor de 25 años;

V. Tener un modo honesto de vivir; y

VI. No ser dirigente de un partido o asociación política, ni ser ministro de culto religioso.

ARTÍCULO 9.- Los nombramientos y remociones del Presidente y Secretario de la Comisión, deberán ser propuestos para su aprobación por el C. Presidente Municipal al Pleno del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULOS 10.- Los integrantes de la Comisión sólo pueden ser removidos por las siguientes causas:

I. Por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Reglamento;

II. Por incurrir en actos contrarios a la legalidad y a la ética en el ejercicio de su función;

III. Por no asistir de manera consecutiva a más de tres sesiones de la Comisión, sin causa justificada; y

IV. Por causa grave a juicio del H. Ayuntamiento;

ARTÍCULO 11.- La Comisión se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones en la Coordinación o en la entidad responsable de sancionar las infracciones de carácter administrativo de los servidores públicos en el Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.

CAPITULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 12.- Son facultades de la Comisión, las siguientes:

I. Conocer y resolver sobre las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos respecto de las faltas cometidas por los elementos de los cuerpos de la Dirección;

II. Tramitar con apego a la Ley y al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad los procedimientos de Responsabilidad Administrativa derivados de las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en contra de los elementos;

III. Establecer conjuntamente con la Coordinación módulos de recepción y atención de quejas y denuncias por conductas indebidas de elementos;

IV. Llevar un registro de los elementos sancionados con motivo de la determinación de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley y al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, el cual deberá ser enviado a la Coordinación Municipal y a la Coordinación Interna del Gobierno del Estado de Chihuahua;

V. Acceder sin limitación alguna para el eficaz desempeño de su función, a los expedientes laborales de los elementos de la Dirección;

VI. Informar cuando lo consideren pertinente al titular de la Dirección sobre los hechos denunciados y la forma en que consideren se deben de prevenir las actitudes anómalas de los elementos;

VII. Emitir opinión para el otorgamiento de reconocimientos o condecoraciones públicos o privados, a los elementos de la Dirección, por la destacada labor y vocación de servicio que demuestren en el desempeño de su función; y

VIII. Informar al Presidente Municipal, a más tardar treinta días antes de su informe anual de gobierno, sobre las actividades y resultados obtenidos por los trabajos de la Comisión.

ARTÍCULO 13.- La Comisión funcionará en pleno, en sesiones que se celebrarán al menos una cada tres meses y a las que deberán asistir cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 14.- Las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 15.- Los comisionados deberán abocarse al estudio y análisis de los expedientes que les presente el Secretario en cada sesión, debiendo dictaminar la

procedencia de las sanciones a que se refiere la Ley y el Reglamento interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO 16.- Las resoluciones de la Comisión obligan a las partes y tienen carácter de inapelables una vez que se resuelvan en los términos del presente Reglamento el recurso que corresponda, si lo hubiere.

ARTÍCULO 17.- La Comisión remitirá a la Coordinación Municipal la resolución que corresponda para su debida ejecución, y en su caso, cuando se desprenda de los hechos sancionados una conducta delictiva, dará vista a la autoridad competente.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes de la Comisión con derecho a voto tendrán la obligación de excusarse del conocimiento de los asuntos en que llegasen a tener algún interés personal, afectivo, familiar, profesional o alguna diferencia personal o de otra índole con cualquiera de las partes, habilitándose para tal efecto el suplente correspondiente.

CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARTICULO 19.- La substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y la aplicación de sanciones, se realizará conforme a lo establecido dentro de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO 20.- La Comisión remitirá a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Chihuahua copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones por responsabilidad administrativa, para el efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos sancionados

CAPITULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES

ARTÍCULO 21.- Los elementos podrán hacerse acreedores a reconocimientos o condecoraciones por su labor y vocación destacada en el desempeño del servicio, las cuales se encuentran establecidas en el Título Sexto, de las Condecoraciones y Reconocimientos Policiales del Reglamento del Servicio Policial de Carrera del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ARTÍCULO 22.- Para el otorgamiento de reconocimientos o condecoraciones la Comisión emitirá una opinión motivada en el estudio de los antecedentes de cada elemento, a fin de realizar las propuestas pertinentes al C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 23.- La entrega de los reconocimientos y condecoraciones se sujetará al protocolo y las formalidades que se determinen por el C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 24.- El otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones podrá efectuarse en vida o con posterioridad al fallecimiento del galardonado, en este último supuesto se entregara al cónyuge supérstite, los padres, los hijos o los hermanos del finado, siguiendo ese orden.

ARTÍCULO 25.- Los particulares, instituciones públicas o privadas podrán entregar reconocimientos a los elementos de la Dirección, previa opinión de la Comisión y dictamen del C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 26.- De todo reconocimiento o condecoración se agregará una copia al expediente personal del elemento.

CAPITULO SEPTIMO DE LA DEFENSA JURIDICA

ARTÍCULO 27.- Las Resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnadas a través del Recurso que establece el Título Sexto del Recurso de Inconformidad, Capítulo Único del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Cuauhtémoc, sujetándose para su substanciación en dicha normatividad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

APROBADO EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 22 DE ENERO DEL 2009.

PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2009.